

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA



PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2025-OXI-MDJLBYP- LEY 29230

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA DEL PROYECTO:**

**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS
BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

CUI N° 2704092

2025


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES.....	5
1.1. BASE LEGAL.....	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	6
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	6
1.4. VALOR REFERENCIAL.....	6
1.5. FINANCIAMIENTO.....	7
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	8
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO.....	8
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES.....	8
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL.....	10
1.2. CONVOCATORIA.....	10
1.3. CIRCULARES.....	10
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	10
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.....	11
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	12
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	12
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES.....	13
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.....	13
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	14
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	16
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	16
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....	17
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	17
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.....	18
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE.....	19
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN.....	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.....	20
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN.....	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	21
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22

3.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	23
3.4.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	24
3.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	24
3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	25
3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	25
3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
3.9.	DISPOSICIONES FINALES	26
ANEXOS		27
ANEXO A: DEFINICIONES		28
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN		31
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		33
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS		41
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS		47
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....		47
FORMATOS		66
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS		67
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN		68
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.....		69
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .		70
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA		71
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO		72
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....		73
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)		74
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**).....		75
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....		76
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		77
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		78
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO		79
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		80


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
 Miembro Titular del Comité Especial


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 Ing. Juan Andres Amado Cerpa
 Miembro Titular del Comité Especial


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 Econ. Miceyra E. Chávez Benavente
 Miembro Titular del Comité Especial

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Titular del Comité Especial

CAPÍTULO ÚNICO:

GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado el 01-12-2016
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental: Ley N°27446
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Ley N°26786 — Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para obras y actividades
- Ley N°29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-(SINAGERD).
- Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.
- Decreto Supremo N°006-2022-IN – Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2020-EF/68.01, que aprueba la Guía metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos.
- Decreto Supremo N°011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-E.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Mireya E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad	Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero
RUC N°	20312108284
Domicilio legal	Av. Dolores S/N – José Luis Bustamante y Rivero
Teléfono:	054-430700
Correo electrónico	comite_oxi_seg_ciud@munibustamante.gob.pe informes@munibustamante.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución, elaboración del expediente técnico y liquidación del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** con CUI N° 2704092

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de Supervisión es de **S/ 433,926.58** (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos veintiséis con 58/100, Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 433,926.58 (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos veintiséis con 58/100)	S/ 390,533.93 (Trescientos noventa mil quinientos treinta y tres con 93/100)	S/ 477,319.23 (Cuatrocientos setenta y siete mil trescientos diecinueve con 23/100)

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

Para la presentación de la Oferta económica, deberá tener en consideración lo siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO /SOLES
Supervisión de la elaboración del Expediente técnico	S/ 94,921.44 (Noventa y cuatro mil novecientos veintiún con 44/100)
Supervisión de la ejecución de la Inversión.	S/ 284,764.32 (Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con 32/100)
Recepción y Liquidación de Costo de Inversión.	S/ 54,240.82 (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 82/100)
TOTAL	S/ 433,926.58

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N°29230, el Reglamento de la Ley N°29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO EN DIAS calendarios
01	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	60
02	Supervisión de la ejecución del Proyecto	180
03	Recepción y Liquidación de la inversión	60
PLAZO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN		300

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mirsaya E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá como Monto fijo al precio del bien, servicio u obra, donde se fija en un monto fijo y único, asumiendo el contratista el riesgo de variaciones en cantidades, siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas detalladas en los documentos del expediente. Este sistema es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades están claramente definidas, y el precio ofertado es fijo, a menos que se produzcan prestaciones adicionales o reducciones debidamente sustentadas y aprobadas.

ITEM	DESCRIPCION	Sistema de contratación
01	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Monto fijo
02	Supervisión de la ejecución del Proyecto	Tarifas
03	Recepción y Liquidación del convenio	Monto fijo

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 Soles (diez soles) en la Municipalidad Distrital de José Bustamante y Rivero, sito en la Av. Dolores S/N – José Luis Bustamante y Rivero y en horario de oficina.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mircelva E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Miceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32° del Reglamento de la Ley N°29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/es/oxi/procesos-de-seleccion> La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del

remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto / IOARR / actividad o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley N°29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micey E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial
Página 11 de 89

- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

Página 13 de 89

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N°2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceyla E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial
Página 14 de 89

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N°1** (propuesta técnica) y **N°2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N°1, N°2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micaela E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

Página 15 de 89

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N°2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del

Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLO ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la Buena Pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la Buena Pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

CAPÍTULO II: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. CARLOS ANRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MANESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceyla E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.

- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mircelara E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto / IOARR / actividad.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Según lo dispuesto en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto / IOARR / Actividad se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micevra E. Chávez Bepavente
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Econ. Mireya E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

ANEXOS

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ WENESES
Miembro Titular del Comité Especial

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceyla E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

ANEXO A: DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiendo a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Mileyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. MIREYRA E. CHÁVEZ BENAVENTE
Miembro Titular del Comité Especial

ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	30/10/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 31/10/2025 Hasta 10/11/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 31/10/2025 Hasta 10/11/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 11/11/2025 Hasta 18/11/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/11/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	1/12/2025
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 2/12/2025 Hasta 5/12/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	5/12/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	19/12/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad	6/01/2026
Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará por mesa de partes DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, sito Av. Dolores S/N. distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario 08:00 hrs a 16:00 hrs.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

- La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de José Luis

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N°29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micaela E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

Bustamante y Rivero ubicada en Av. Dolores S/N. distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa. de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 p.m. no incluye feriados.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mónica E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL		
A.1 REPRESENTACIÓN		<u>Requisitos:</u> - DNI en caso de personas naturales o documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> - Copia de DNI, o Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2 HABILITACIÓN		<u>Requisitos:</u> - Encontrarse vigente y habido en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) - Acreditar su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras, con categoría B como mínimo. <i>(En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.)</i> - Persona natural o jurídica con inscripción vigente en Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, y CONSULTORÍA DE OBRAS EN ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES; así mismo no deberá estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado. <u>Acreditación:</u> - Copia simple de la ficha RUC - Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP).
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1 EQUIPAMIENTO		<u>Requisitos:</u> a. Durante la elaboración del Expediente Técnico - Dos (2) Laptops, CORE i7 o similar como mínimo con una antigüedad no mayor de tres (3) años. - Dos (02) computadoras PC de escritorio Computadora CORE i7 o Ryzen 5 como mínimo con una antigüedad no mayor de tres (3) años - Un (1) proyector multimedia o una (1) TV de 43" (como mínimo) tipo Smart TV. - Una (1) impresora multifuncional formato A4

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ REMESES
 Miembro Titular del Comité Especial


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andres Amado Cerpa
 Miembro Titular del Comité Especial


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Econ. Micyra E. Chávez Benavente
 Miembro Titular del Comité Especial
 Página 33 de 89

		b. Durante la ejecución de la obra - Una (1) Camioneta 4x2, o vehículo similar, deberá tener una antigüedad máxima de cinco (5) años y contar con todos sus documentos en regla y vigentes, tales como: Seguro SOAT, revisión técnica (de ser el caso). - Dos (2) Laptops, CORE i7 o Ryzen 5 como mínimo con una antigüedad no mayor de tres (3) años. - Dos (2) computadoras PC de escritorio Computadora CORE i7 o Ryzen 5 como mínimo con una antigüedad no mayor de dos (2) años - Un (1) equipo de radio comunicación o 03 equipos celulares móviles para la obra - Una (01) impresora a colores en formato A4 con una antigüedad no mayor a dos (2) años. <u>Acreditación:</u> - Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos en formato libre. - La acreditación debe detallar la disponibilidad del equipamiento en los periodos a) y b) requeridos.								
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisitos:</u> Una (01) Oficina, ubicada en el área ubicada dentro de la jurisdicción del Distrito, esta deberá contar con un espacio para reuniones presenciales, dotada con el mobiliario y equipos adecuados, deberá tener una capacidad de reunión para diez (10) personas. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, o mediante la presentación de una declaración jurada que evidencie la disponibilidad de los equipos. En formato libre.								
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<u>SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – EJECUCIÓN DE OBRA – LIQUIDACIÓN DE CONVENIO.</u> <u>Requisito:</u> La relación de profesionales descritos a continuación son los que serán evaluados durante el proceso de selección, no obstante, la supervisión deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia. B.3.1 DURANTE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO <table><tr><th>PROFESIONA L</th><th>N °</th><th>CARGO Y/O RESPONSABILIDAD</th><th>REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>INGENIERO CIVIL</td><td>1</td><td>Jefe de Supervisión de la Elaboración</td><td> Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 </td></tr></table>	PROFESIONA L	N °	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA	INGENIERO CIVIL	1	Jefe de Supervisión de la Elaboración	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04
PROFESIONA L	N °	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA							
INGENIERO CIVIL	1	Jefe de Supervisión de la Elaboración	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04							

		ARQUITECTO		del Expediente Técnico	participaciones como supervisor y/o residente de obra, o en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes técnicos y/o expedientes técnicos de obra y/o Estudios definitivos, y/o Supervisión de Estudios definitivos y/o de expedientes técnicos relacionados con obras que contengan la denominación: creación y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o habilitación y/o saldo de obra de edificaciones en general, dentro del plazo antes señalado.
		ARQUITECTO	1	Especialista en Arquitectura	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 03 participaciones como especialista de obras similares, Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto, encargado del área de arquitectura, supervisión de elaboración de expedientes técnicos y/o Supervisión o Residente de obra en general, dentro del plazo antes señalado.
		INGENIERO CIVIL	1	Especialista en Estructuras / Sanitarias	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Estructuras y/o Ingeniero estructural, y/o Ing. Sanitario, y/o Residente, y/o Supervisor y/o Inspector en obras similares en general, dentro del plazo antes señalado.
					Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 8 años, sustentada con copia simple de

		INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O INGENIERO DE SISTEMAS	1	Especialista en Sistemas electrónicos de Seguridad Ciudadana	Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Telecomunicaciones, y/o en Video Vigilancia o Fibra Óptica, o en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos, supervisión de obras y/o supervisión de proyectos de inversión o como Especialista en Telecomunicaciones o sistemas electrónicos o en redes de cableado o en tecnologías de la información, dentro del plazo antes señalado.
		INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO o MECANICO ELECTRICISTA	1	Supervisor Especialista en Instalaciones eléctricas y vehículos.	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 4 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Instalaciones Mecánicas y/o instalaciones eléctricas y/o Adquisición de Vehículos, y/o Ing. Residente, Supervisor de obra relacionadas con instalaciones eléctricas, dentro del plazo antes señalado.

B.3.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

PROFESIONA L	N °	CARGO Y/O RESPONS A- BILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO	1	Jefe Supervisor de obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como supervisor y/o residente de obra o en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes técnicos y/o expedientes técnicos de

				obra y/o Estudios definitivos, y/o Supervisión de Estudios definitivos y/o de expedientes técnicos relacionados con obras que contengan la denominación: creación y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o habilitación y/o saldo de obra de edificaciones en general, dentro del plazo antes señalado.
		ARQUITECTO	1	Especialista en Arquitectura - Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 03 participaciones como especialista de obras similares, Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto, encargado del área de arquitectura, supervisión de elaboración de expedientes técnicos y/o Supervisión o Residente de obra en general, dentro del plazo antes señalado.
		INGENIERO CIVIL	1	Especialista en Estructuras / Sanitarias - Experiencia general no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Estructuras y/o Ingeniero estructural, y/o Ing. Sanitario, y/o Residente, y/o Supervisor y/o Inspector en obras similares en general, dentro del plazo antes señalado.
		INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O INGENIERO DE		Especialista en Sistemas electrónicos de Seguridad - Experiencia general no menor de 8 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura).

		SISTEMAS	1	Ciudadana	- Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Telecomunicaciones, y/o en Video Vigilancia o Fibra Óptica, o en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos, supervisión de obras y/o supervisión de proyectos de inversión o como Especialista en Telecomunicaciones o sistemas electrónicos o en redes de cableado o en tecnologías de la información o ingeniero de proyectos, dentro del plazo antes señalado.
		INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO o MECANICO ELECTRICISTA	1	Supervisor Especialista en Instalaciones eléctricas y vehículos.	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 4 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Instalaciones Mecánicas y/o instalaciones eléctricas y/o Adquisición de Vehículos, y/o Ing. Residente, Supervisor de obra relacionadas con instalaciones eléctricas, dentro del plazo antes señalado.
		<u>Acreditación:</u> • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.			
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR				
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial equivalente a 433,926.58 (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos veintiséis con 58/100, Soles); por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Proyectos de tecnológicos, formulación o reformulación de proyectos de inversión relacionados con Sistemas de Seguridad y/o componentes tecnológicos y/o central de comunicaciones,			

y/o participación en Proyectos de Inversión que involucre sistemas tecnológicos para entidades públicas o privadas, o proyectos de sistemas de CCTV, o proyectos de señales débiles de seguridad electrónica, o supervisión y/o residente de obras que contengan la denominación: creación y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Mejoramiento, y/o Rehabilitación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o habilitación y/o saldo de obra de edificaciones en general.

Acreditación:

La experiencia del Postor en la especialidad se acreditará con; Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el monto facturado solicitado, correspondientes a un máximo de quince (15) servicios y/o contrataciones.

El profesional propuesto para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, puede también ser propuesto para la supervisión de la ejecución del proyecto, si se cumplen con los requisitos exigidos.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N°8 y N°9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.

IMPORTANTE:

Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ WENESES
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ecón. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

Página 40 de 89

ANEXO D:

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, sito en la Av. Dolores S/N – José Luis Bustamante y Rivero, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial Nro. 02-2025-OXI-MDJLBYSR conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Av. Dolores S/N - José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa

Atte. Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2025-OXI-MDJLBYSR/LEY 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto responsable de supervisar la ejecución, elaboración del expediente técnico y liquidación del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” con CUI N° 2704092

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Señores

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Av. Dolores S/N - José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa

Atte. Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2025-OXI-MDJLBYSR/LEY 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto responsable de supervisar la ejecución, elaboración del expediente técnico y liquidación del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” con CUI N° 2704092

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ BENESES
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Econ. Migeysa E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 01 copias.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ RENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto mínimo de una (1) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general u otros relacionados como Supervisor y/o Residente de obras en general, Elaboración de Expedientes Técnicos, evaluación y/o supervisión, de Expedientes Técnicos o Proyectos de inversión, formulación o reformulación de proyectos de inversión relacionados con Sistemas de Seguridad y/o componentes tecnológicos y/o central de comunicaciones, y/o participación en Proyectos de Inversión que involucre sistemas tecnológicos para entidades públicas o privadas. Asimismo, debe contar con experiencia mínima en consultoría de Obras en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

La Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto de Inversión o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de quince (15) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N°8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a un medio (0.5) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión y/o residencia de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda Supervisión y/o residencia de proyectos, como Elaboración de Expedientes Técnicos, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

formulación o reformulación de proyectos de inversión relacionados con Sistemas de Seguridad y/o componentes tecnológicos y/o central de comunicaciones, y/o participación en Proyectos de Inversión que involucre sistemas tecnológicos para entidades públicas o privadas

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de quince (15) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENENDES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

⁷ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[05] puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la propuesta del postor respecto a las herramientas, metodologías y procedimientos que implementará el equipo de la Entidad Privada Supervisora para realizar el control y monitoreo del proyecto, en términos de alcance, costo y tiempo. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. 1 METODOLOGIA Y FORMA DE TRABAJO Se deberá describir los métodos, procedimientos y formas de trabajo que serán aplicados en la etapa de supervisión, siendo el contenido mínimo: - Plan de trabajo detallada de la consultoría, detallando las actividades previas al inicio, actividades durante la ejecución del servicio y las actividades al final del servicio. - Programación GANTT Y PERT-CPM del servicio de consultoría - El postor deberá desarrollar el análisis y control de los tiempos de construcción, teniendo en cuenta las metas físicas y ruta crítica, este desarrollo servirá de base para el aseguramiento real de los, metros ejecutados y según la aplicación del sistema de contratación de la obra. 2 METODOLOGIAS DE GESTION DE RIESGOS Se deberá describir los métodos para la identificación de dificultades y propuestas de solución durante la ejecución contractual - Plan de gestión de riesgos y metodología que se implementara para sus actividades, - Medidas de protección de propiedades frente a terceros - Análisis de riesgos que puedan afectar en la ejecución del proyecto.	Presenta metodología que sustenta la propuesta 05 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[80] puntos
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	[60] puntos


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micaela E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como: Especialista en Sistemas electrónicos de Seguridad Ciudadana considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1 : Especialización en Diseño e Infraestructura de Data Center NIVEL 2 : Diploma o Diplomado en Obras Por Impuestos NIVEL 3 : Estudios de Maestría en Ingeniería de Sistemas <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de títulos, constancias, certificados, diplomas u otros documentos, según corresponda B.1.2 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación (horas académicas y/o lectivas), del personal propuesto como: Especialista en Estructuras / Sanitarias • Diplomado o Especialización en general. • Capacitación en Residencia y/o supervisión de Obras • Capacitación en Seguridad y Salud Especialista en Sistemas electrónicos de Seguridad Ciudadana • Obras por impuestos con Project Management • Gestión de Implementación BIM para proyectos de inversión • Supervisor y Residencia de Obras / Normatividad actual • Ejecución contractual de obras públicas <u>Acreditación</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documento que acredite la experiencia del personal propuesto.	Nivel 01: 05 punto Nivel 01 y 02: 10 puntos Nivel 01, 02 y 03: 20 puntos Jefe Supervisor de Obra ≤ 300 horas :05 puntos > 300 y < 450 horas: 10 puntos ≥ 450 horas : 20 puntos Especialista en Sistemas electrónicos de Seguridad Ciudadana ≤ 300 horas : 05 puntos > 300 y < 600 horas : 10 puntos ≥ 600 horas : 20 puntos
B.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	[20] puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia del personal clave propuesto como: Especialista en Sistemas electrónicos de Seguridad Ciudadana, a la fecha de la presentación de propuestas. Especialista en Sistemas electrónicos de Seguridad Ciudadana • Ejercicio de la profesión titulado y colegiatura vigente con Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras, con categoría C o superior. <u>Acreditación:</u>	≤ 10 años : 05 puntos > 10 y < 16 años : 10 puntos ≥ 16 años : 20 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Mediante la presentación del diploma de colegiatura correspondiente y constancia de Registro Nacional de Proveedores.	
PUNTAJE SUB TOTAL	[80] PUNTOS

C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[15] puntos
C.1. GESTION ANTISOBORNO <u>Criterio:</u> El postor deberá contar con al menos 01 (una) una certificación del sistema de gestión antisoborno. <u>Acreditación:</u> Presenta copia simple del certificado que acredita que cuenta con un sistema de gestión antisoborno con alcance en supervisión de obras, acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Acredita Certificación antisoborno 08 puntos No Acredita Certificación 0 puntos
C.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO <u>Criterio:</u> El postor deberá contar con al menos 01 (una) una certificación del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo <u>Acreditación:</u> Presenta copia simple del certificado que acredita que cuenta con una certificación del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con alcance en Supervisión de Obras, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Acredita Certificación de Seguridad y Salud en el Trabajo 07 puntos No Acredita Certificación 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. CARLOS ENRIQUE LOPEZ VILLANOVAS
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mickyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial
Página 49 de 89

- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P_i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O_i	=	Propuesta Económica i
O_m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP _i	=	Puntaje total del postor i
PT _i	=	Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE _i	=	Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
c_2	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
con. Miceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CUI N° 2704092

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ha desarrollado planes estratégicos en materia de seguridad ciudadana, alineados con las políticas nacionales impulsadas por el Ministerio del Interior y con la participación activa de la comunidad. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura y los sistemas de vigilancia, así como de promover un trabajo coordinado entre el serenazgo, la Policía Nacional y las juntas vecinales.

En respuesta a esta problemática, se propone el presente proyecto de MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con N° 2704092, cuyo objetivo es mejorar la capacidad operativa de los servicios de serenazgo mediante la implementación de una infraestructura adecuada, equipada con sistemas modernos de videovigilancia en la planta Interna (Infraestructura nueva) y en la planta externa.

Con esta iniciativa, el gobierno local busca reafirmar su compromiso con el bienestar y la tranquilidad de sus ciudadanos, fortaleciendo el tejido social y construyendo un entorno más seguro para los vecinos del Distrito.

1. FINALIDAD

Contar con los servicios de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que tenga la responsabilidad de velar por la correcta elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación del Proyecto de Inversión, así como, del cumplimiento del Convenio de Inversión, suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en adelante la “ENTIDAD PÚBLICA” y la respectiva EMPRESA PRIVADA, así como de los respectivos contratos de construcción y demás contratos, de corresponder, celebrados entre ambos.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución, elaboración del expediente técnico y liquidación del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con N° 2704092, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

3. MARCO NORMATIVO

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por DECRETO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENeses
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial
Página 51 de 89

- SUPREMO N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230.)

4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es **S/ 433,926.58** (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos veintiséis con 58/100, Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

5. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El costo de contratación del servicio de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL, según lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230.

El pago de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley 29230. Asimismo, las mayores prestaciones del servicio de Supervisión se sujetan a lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento de la Ley 29230.

La forma de pago del monto total de la Supervisión será en armadas mensuales, previa conformidad de la ENTIDAD PÚBLICA.

En caso de atrasos en la ejecución de la Obra, por causas imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el calendario de avance del Proyecto vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del contrato de la supervisión, lo que genera un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL, conforme lo establece el numeral 112.3 del artículo 112 del Reglamento Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230.

Al obtener la conformidad del Informe final y a la conformidad de la liquidación de obra elaborado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y presentación del comprobante de pago ante la EMPRESA PRIVADA. Cabe señalar que el comprobante será emitido a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA.

6. TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN

Se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el T.U.O. de la Ley N°29230.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación es a **TARIFAS**, salvo los casos de la Supervisión de la elaboración del Expediente técnico y Recepción y Liquidación de Convenio, que son montos fijos.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El Proyecto se desarrollará en la zona localizada en

Región	:	Arequipa.
Departamento	:	Arequipa.
Provincia	:	Arequipa.
Distrito	:	José Luis Bustamante y Rivero


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE L. PE. BASTIEN
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 300 (Trescientos) días calendario conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO EN DIAS calendarios
01	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	60
02	Supervisión de la ejecución de la inversión	180
03	Recepción y Liquidación del proyecto	60
PLAZO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN		300

La vigencia del contrato del servicio de Supervisión empieza con la suscripción del referido contrato, y la ejecución del servicio de Supervisión se inicia con el inicio de la elaboración del Expediente Técnico.

La ejecución de obra empieza en la fecha establecida en la comunicación de la aprobación del Expediente Técnico por parte de la ENTIDAD PÚBLICA a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

Las condiciones para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes:

- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra por parte de la Entidad Pública.

Se precisa que los costos de los servicios de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incluyen aquellos correspondientes a la emisión de Conformidad de Calidad del Proyecto y de los avances de ejecución del proyecto, al acompañamiento como asesor técnico durante las actividades conducentes a la emisión de la Conformidad de Expediente Técnico, Recepción y a la Liquidación del convenio, por lo que en ningún caso generarán ampliación de plazo ni mayor costo.

De haber una reducción en el plazo de ejecución de la obra, o se presente un desfase en el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (habiéndose iniciado las obras), se efectuará igualmente una reducción en el contrato de los servicios de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

9. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR O SER POSTOR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección para la contratación de la Entidad Privada Supervisora, bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 76 del del Reglamento de la Ley N° 29230.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENDOZA
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mitzeyro E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.

10. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTOR DE OBRA

- Encontrarse vigente y habido en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)
- Acreditar su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras, con categoría B como mínimo.
- Persona natural o jurídica con inscripción vigente en Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, y CONSULTORÍA DE OBRAS EN ELECTROMECAÓNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES; así mismo no deberá estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES

Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto mínimo de una (1) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general u otros relacionados como Supervisor y/o Residente de obras en general, Elaboración de Expedientes Técnicos, evaluación y/o supervisión, de Expedientes Técnicos o Proyectos de inversión, formulación o reformulación de proyectos de inversión relacionados con Sistemas de Seguridad y/o componentes tecnológicos y/o central de comunicaciones, y/o participación en Proyectos de Inversión que involucre sistemas tecnológicos para entidades públicas o privadas. Asimismo, debe contar con experiencia mínima en consultoría de Obras en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

La Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto de Inversión o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.

SOBRE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ NIEMESES
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micaela E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

Ley N°29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los Formatos N°8 y 9 de las Bases.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

a. Durante la elaboración del Expediente Técnico

- Dos (2) Laptops, CORE i7 o similar como mínimo con una antigüedad no mayor de tres (3) años.
- Dos (02) computadoras PC de escritorio Computadora CORE i7 o Ryzen 5 como mínimo con una antigüedad no mayor de tres (3) años
- Un (1) proyector multimedia o una (1) TV de 43" (como mínimo) tipo Smart TV.
- Una (1) impresora multifuncional formato A4

b. Durante la ejecución de la obra

- Una (1) Camioneta 4x2, deberá tener una antigüedad máxima de cinco (5) años y contar con todos sus documentos en regla y vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestros y otros), revisión técnica (de ser el caso).
- Dos (2) Laptops, CORE i7 o Ryzen 5 como mínimo con una antigüedad no mayor de tres (3) años.
- Dos (2) computadoras PC de escritorio Computadora CORE i7 o Ryzen 5 como mínimo con una antigüedad no mayor de dos (2) años
- Un (1) equipo de radio comunicación o 03 equipos celulares móviles para la obra
- Una (01) impresora a colores en formato A4 con una antigüedad no mayor a dos (2) años.

c. Durante la liquidación de la obra

- Una (1) Laptop, CORE i7 o Ryzen 5 como mínimo con una antigüedad no mayor de tres (3) años.
- Una (1) computadora PC de escritorio Computadora CORE i7 o Ryzen 5 como mínimo con una antigüedad no mayor de dos (2) años
- Una (01) impresora multifuncional formato A4.

Acreditación:

Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos en FORMATO LIBRE. La acreditación debe detallar la disponibilidad del equipamiento en los periodos

a), b) y c) requeridos.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Una (1) Oficina, ubicada cerca al área del proyecto o a las oficinas administrativas de la Entidad Pública, esta deberá contar con un espacio para reuniones presenciales, dotada con el mobiliario y equipos adecuados, deberá tener una capacidad de reunión para diez (10) personas.

Acreditación:

Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos. En FORMATO LIBRE.

PERSONAL CLAVE

La relación de profesionales descritos a continuación son los que serán evaluados durante el proceso de selección, no obstante, la supervisión deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia.

DURANTE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

PROFESIONAL	Nº	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO	1	Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como supervisor y/o residente de obra, o en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes técnicos y/o expedientes técnicos de obra y/o Estudios definitivos, y/o Supervisión de Estudios definitivos y/o de expedientes técnicos relacionados con obras que contengan la denominación: creación y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o habilitación y/o saldo de obra de edificaciones en general, dentro del plazo antes señalado.
			Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la

ARQUITECTO	1	Especialista en Arquitectura	colegiatura). - Sustentar como mínimo 03 participaciones como especialista de obras similares, Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto, encargado del área de arquitectura, supervisión de elaboración de expedientes técnicos y/o Supervisión o Residente de obra en general, dentro del plazo antes señalado.
INGENIERO CIVIL	1	Especialista en Estructuras / Sanitarias	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Estructuras y/o Ingeniero estructural, y/o Ing. Sanitario, y/o Residente, y/o Supervisor y/o Inspector en obras similares en general, dentro del plazo antes señalado.
INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O INGENIERO DE SISTEMAS	1	Especialista en Sistemas electrónicos de Seguridad Ciudadana	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 8 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Telecomunicaciones, y/o en Video Vigilancia o Fibra Óptica, o en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos, supervisión de obras y/o supervisión de proyectos de inversión o como Especialista en Telecomunicaciones o sistemas electrónicos o en redes de cableado o en tecnologías de la información, dentro del plazo antes señalado.
INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO o MECANICO ELECTRICISTA	1	Supervisor Especialista en Instalaciones eléctricas y vehículos.	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 4 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Instalaciones Mecánicas y/o instalaciones eléctricas y/o Adquisición de Vehículos, y/o Ing. Residente, Supervisor de obra relacionadas con instalaciones eléctricas, dentro del plazo antes señalado.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

PROFESIONAL	Nº	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
-------------	----	---------------------------	------------------------------

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceyale Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial
Página 57 de 89

INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO	1	Jefe Supervisor de obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como supervisor y/o residente de obra o en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes técnicos y/o expedientes técnicos de obra y/o Estudios definitivos, y/o Supervisión de Estudios definitivos y/o de expedientes técnicos relacionados con obras que contengan la denominación: creación y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o habilitación y/o saldo de obra de edificaciones en general, dentro del plazo antes señalado.
ARQUITECTO	1	Especialista en Arquitectura	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 03 participaciones como especialista de obras similares, Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto, encargado del área de arquitectura, supervisión de elaboración de expedientes técnicos y/o Supervisión o Residente de obra en general, dentro del plazo antes señalado.
INGENIERO CIVIL	1	Especialista en Estructuras / Sanitarias	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Estructuras y/o Ingeniero estructural, y/o Ing. Sanitario, y/o Residente, y/o Supervisor y/o Inspector en obras similares en general, dentro del plazo antes señalado.
INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O INGENIERO DE SISTEMAS		Especialista en Sistemas electrónicos de Seguridad Ciudadana	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 8 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Telecomunicaciones, y/o en Video Vigilancia o Fibra Óptica, o en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos, supervisión de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENDOZA
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

	1		obras y/o supervisión de proyectos de inversión o como Especialista en Telecomunicaciones o sistemas electrónicos o en redes de cableado o en tecnologías de la información o ingeniero de proyectos, dentro del plazo antes señalado.
INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO o MECANICO ELECTRICISTA	1	Supervisor Especialista en Instalaciones eléctricas y vehículos.	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 4 años, sustentada con copia simple de Título Profesional con colegiatura y habilitado (computado desde la fecha de la colegiatura). - Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Instalaciones Mecánicas y/o instalaciones eléctricas y/o Adquisición de Vehículos, y/o Ing. Residente, Supervisor de obra relacionadas con instalaciones eléctricas, dentro del plazo antes señalado.

El personal propuesto podrá ser reemplazado en casos fortuitos o fuerza mayor debidamente acreditado. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional a ser reemplazado.

El profesional propuesto para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, puede también ser propuesto para la supervisión de la ejecución del proyecto, si cumplen con los requisitos exigidos.

Todos los profesionales deberán ser colegiados y hábiles, debiendo mantener tal condición durante el plazo de ejecución contractual para lo cual en los Informes mensuales el Supervisor deberá acreditar dicha, si:

Acreditación:

El personal profesional propuesto para la supervisión del Proyecto se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de actas de conformidad y/o resoluciones y/o actas de recepción de obra y/u órdenes de servicio y/o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente la experiencia del profesional solicitado.
- Declaración Jurada y/o Certificados y/o Constancias será posible solo para acreditar Experiencia en proyectos
- Así también se debe presentar carta de compromiso del personal profesional propuesto.

Con excepción del Jefe del Supervisor de obra, el plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo que dure la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra, según corresponda la especialidad.

11. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ FERNANDEZ
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

Página 59 de 89
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mireya E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

Sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

- a) Revisar y controlar el desarrollo de la etapa de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución física del proyecto.
- b) Revisar el cumplimiento de la normatividad vigente para efecto de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución física del proyecto.
- c) Inspeccionar y evaluar el terreno dónde se ejecutará el proyecto, e informar a la entidad sobre cualquier trámite necesario para la viabilidad de la ejecución del proyecto.
- d) Establecer coordinaciones permanentemente con la Entidad Pública, a fin de elaborar informes y absolver consultas relacionadas con la formulación del expediente técnico a cargo del Ejecutor, a fin de alertar en forma oportuna incumplimientos a las obligaciones derivadas del Convenio para la aplicación de acciones correctivas.
- e) Revisar, evaluar y pronunciarse sobre la formulación y elaboración de planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, desagregado de gastos generales, relación de insumos y materiales, fórmulas polinómicas, memorias de cálculo y otros que sirvan de sustento para dar la conformidad a la propuesta técnica.
- f) Revisar y dar conformidad del Expediente Técnico con el cual se ejecutará la obra., el cual deberá contar con la firma de los profesionales responsables que participaron en la etapa de la supervisión de su elaboración.
- g) Representar a la Entidad Pública en obra para las labores de supervisión desde la entrega del terreno, inicio de la obra, durante todo el proceso de ejecución de la obra, recepción de obra, hasta la liquidación final del Convenio de Inversión Pública.
- h) Velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás del expediente técnico aprobado.
- i) Controlar el avance de la obra a través del programa de ejecución de obra y/o Diagrama de Gantt con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- j) Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada.
- k) Vigilar y verificar que el ejecutor cumpla con las normas de seguridad, tanto en señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en la obra, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra.
- l) Inspeccionar y verificar permanentemente la calidad y cantidad del equipamiento del sistema de semaforización y otros equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado.
- m) Preparar informes para presentarlos a la Entidad Pública dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros.
- n) Cierre y liquidación de convenio.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENDOZA
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

Página 60 de 69
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micey E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

11.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

Sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

Actividades durante la supervisión de la elaboración del expediente técnico:

- a) Controlar el cumplimiento de los plazos para la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- b) Verificar e informar a la Entidad Pública con frecuencia mensual sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento de metas programadas evidenciando los avances, adelantos o atrasos, que ocasionan tal situación, a fin de identificar las dificultades presentadas e impulsar mecanismos de solución.
- c) Participar en las reuniones que convoque la Entidad Pública, a fin de verificar los avances y minimizar las observaciones que se pudieran generar durante la revisión de los informes y entregables.
- d) Verificar la ejecución de todos los estudios requeridos en los términos de referencia. De ser necesario podrá solicitar estudios complementarios si el proyecto, el contrato y sus adendas lo permiten.
- e) Elaborar informe técnicos semanales del avance de la elaboración del expediente técnico hasta su aprobación.
- f) Verificar y controlar el cumplimiento de normas técnicas aplicables para la adecuada elaboración del Expediente Técnico.
- g) Verificar las modificaciones sugeridas al expediente técnico del proyecto e informar a la Entidad Pública.

Actividades durante la supervisión de la ejecución de la obra:

- h) Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra que el Ejecutor presentará a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
- i) Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- j) Participar en la entrega del terreno para inicio de la ejecución de obra.
- k) Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros Reglamentos vigentes.
- l) Supervisar las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obrero del contratista.
- m) Programar y coordinar reuniones periódicas con el ejecutor y/o empresa privada financista, informando a la Entidad Pública sobre los acuerdos y resultados.
- n) Comunicar permanentemente a los funcionarios de la Entidad Pública, sobre el desarrollo y estado de las obras.
- o) Valorizar mensualmente el avance de obra ejecutado según expediente técnico aprobado, incluyendo reintegros reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolo con la documentación técnica administrativa y los cálculos que los respalden (incluyendo metrados ejecutados en detalle.)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

ING. CARLOS VÍCTOR LÓPEZ RIVEROS
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Econ. Miceyra J. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

- p) Realizar un control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipulación de materiales, protección de trabajos en riesgo de caída, uso de andamios, equipos de izaje, etc.
- q) Asistir y suscribir el Acta de recepción de obra.
- r) Integrar el comité de recepción de obra y participará en todo el proceso de recepción de obra.
- s) Efectuar seguimiento al cumplimiento de los plazos para la liquidación de contrato y liquidación de obra.
- t) Revisar, observar y otorgar conformidad a las liquidaciones de obra y de contrato.
- u) Controlar que la ejecución física del proyecto de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás del Expediente Técnico aprobado.
- v) Verificar la ejecución del control de calidad a los materiales que intervienen en la actividad. Verificar que la provisión de materiales, equipos y herramientas que se requieran para la ejecución de las obras, se realice con la oportunidad, calidad y cantidad previstas en los documentos del proyecto.
- w) Conciliar metrados conjuntamente con la Empresa Ejecutora, para la elaboración de las Valorizaciones mensuales por Avances de obra del Ejecutor, las cuales serán presentadas al LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley 29230 y de acuerdo a los procedimientos establecidos, acompañando la respectiva justificación en hojas de metrados y gráficos explicativos, cuyo diseño y características serán definidos por la Supervisión. Cualquier desfase en la fecha de presentación de la valorización, conllevará a la aplicación de la penalidad correspondiente.

11.2 INFORMES

En el curso de los servicios, la Entidad Privada Supervisora deberá preparar y presentar los siguientes informes:

- a) Informe de Diagnóstico del Expediente Técnico.
- b) Informes Mensuales de Avance de Obra, valorización del avance ejecutado y los reajustes correspondientes. Los informes mensuales deberán contener la proyección de las actividades a desarrollar en el mes siguiente.
- c) Informe mensual, resumen de lo actuado: fotografías, copia del cuaderno de obra, copias de informes específicos tramitados etc.
- d) Informe de conclusión del Proyecto.
- e) Revisión y aprobación de los planos Post - construcción.
- f) Apoyar a la Entidad Pública en la preparación de cualquier otro informe que sea requerido y cualquier otro documento adicional a los listados arriba

11.3 REQUISITOS PARA PAGOS DE VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor supervisor mediante valorizaciones mensuales, según el sistema de tarifas y suma alzada.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENDEZ
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial
Página 62 de 89

Para efectos de pago de esta contraprestación, toda la documentación será presentada a la Entidad Pública, suscrita por el representante legal de la empresa consultora o consultor, en dos (2) originales foliados, siendo las fotografías a color, acompañados de la versión digital en 01 cd, con dicha documentación escaneada y en archivo nativo, conteniendo lo siguiente:

- Original de la valorización de ejecución de obra aprobada por el residente y supervisor, del mes al que corresponda la valorización cuyo pago solicita.
- Planilla de metrados de las partidas ejecutadas en el mes
- Informe de Especialistas del plantel de personal clave.
- Copia del cargo de presentación del expediente de la valorización del mes al que corresponde el pago solicitado, donde manifieste textualmente la aprobación o no de dicha valorización.
- Copia de los ensayos o pruebas de control de calidad del mes al que corresponde el pago solicitado, en caso corresponda.
- Comprobante de pago.
- Original del panel fotográfico a colores de las partidas ejecutadas en dicho mes.
- Copias de asiento de Cuaderno de Obra.

11.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. N°114 del Reglamento de la Ley 29230, considerando lo siguiente:

- La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse consentido la resolución de la liquidación de la obra.

12. PENALIDAD POR MORA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En caso de retraso injustificado de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la ejecución de sus obligaciones, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso injustificado, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto del Contrato. Si supera el porcentaje indicado, la Entidad Pública automáticamente resuelve el Contrato de Supervisión y procede con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Las penalidades se deducen de los pagos periódicos y, en caso de que no resulte posible tal deducción, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La presente penalidad se aplica calculando el monto de la penalidad diaria:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto del contrato vigente

Plazo = Es el total de días calendario considerados para la Ejecución de Obra


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ VENEZES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceray E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial
Página 63 de 89

F = 0.15 (dado que el plazo para Ejecución de la prestación es mayor a 60 días)

13. OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará la penalidad de una (1) UIT por cada día de ausencia del Supervisor o de los profesionales y/o especialistas.	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
2	Por no comunicar a la ENTIDAD PÚBLICA sobre las demoras incurridas por la EMPRESA PRIVADA en la presentación de los entregables durante la elaboración del expediente técnico.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia.	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
3	Por no responder las consultas de la EMPRESA PRIVADA y/o ENTIDAD PÚBLICA, durante la elaboración del expediente técnico, en el plazo requerido.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia.	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
4	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (EPP) del personal de la Supervisión.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada incumplimiento de cada personal.	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
5	Por no contar con el equipo estratégico e infraestructura de su propuesta.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT.	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
6	Por no exigir al EJECUTOR DEL PROYECTO las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
7	Por no exigir al EJECUTOR DEL PROYECTO el equipo mínimo e infraestructura ofertado.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
8	Por no comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga)	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia no reportada	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
9	Por no presentar a la ENTIDAD PÚBLICA la valorización mensual, dentro del plazo establecido conforme al art. 95 del reglamento.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia no reportada	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la ENTIDAD PÚBLICA haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada vez.	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE PÉREZ MENDOZA
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ MENEZES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATOS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Miceyle E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2025-OXI-MDJLBYSR-LEY 29230

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Miceyva E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁹

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

⁹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MORALES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Miceyla E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ LAENISES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Micaela E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

**FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Miceyro E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial
Página 71 de 89

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
TOTAL:	100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENeses
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Micyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Miceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE CHAVEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ECON. MIGUEL E. CHAVEZ BENAVENTE
Miembro Titular del Comité Especial

10 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
11 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
12 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- 13 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
14 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
15 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Membro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. MILDYRA E. CHAVEZ Benavente
Membro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Mireya E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Econ. Milceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. QUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Econ. Micaela E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Carlos E. Chávez Meneses
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Micerrey E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. ENRIQUE LOPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Milayra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*
- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- Conste por el presente documento, la contratación de la **[CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, debidamente representada por **[NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, designado por **[INDICAR RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, identificado con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**; y de otra parte **[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]** Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]**, Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]**, para la contratación de **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° **[INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN]** con la Empresa Privada (O CONSORCIO) **[INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]** para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión **[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]** con código de proyecto **[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación de

- sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - [CONSIGNAR AQUÍ CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA]

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar a la entidad privada supervisora responsable de supervisar la ejecución, elaboración del expediente técnico y liquidación del Proyecto, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁶

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: los tipificados en el ítem 11.3 del anexo F, de las bases del proceso de contratación de la Entidad privada supervisora.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 días calendario, el mismo que se computa desde suscripción de acta de inicio de elaboración del expediente técnico hasta liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- Notificación a la empresa privada por parte de la entidad pública sobre la contratación de la entidad privada supervisora.
- Notificación a la empresa privada y entidad privada supervisora, como por parte de la entidad pública de la entrega del perfil del proyecto viable.
- Acta de entrega de terreno por parte de la entidad pública.
- Acta de inicio de elaboración de expediente técnico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato¹⁸: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE¹⁹], monto que es equivalente al diez por ciento

¹⁷ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁸ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁹ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

(10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por Gerencia de Desarrollo Urbano.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. CARLOS ENRIQUE LOPEZ VALENZUELA
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Econ. Mircelya E. Chaves
Miembro Titular del Comité Especial

Página 84 de 89

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mireya E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO				
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	DE	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará la penalidad de una (1) UIT por cada día de ausencia del Supervisor o de los profesionales y/o especialistas.		Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
2	Por no comunicar a la ENTIDAD PÚBLICA sobre las demoras incurridas por la EMPRESA PRIVADA en la presentación de los entregables durante la elaboración del expediente técnico.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia.		Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
3	Por no responder las consultas de la EMPRESA PRIVADA y/o ENTIDAD PÚBLICA, durante la elaboración del expediente técnico, en el plazo requerido.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia.		Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
4	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (EPP) del personal de la Supervisión.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada incumplimiento de cada personal.		Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
5	Por no contar con el equipo estratégico e infraestructura de su propuesta.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT.		Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENEZES
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Página 86 | 89
Econ. Mireya E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
6	Por no exigir al EJECUTOR DEL PROYECTO las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
7	Por no exigir al EJECUTOR DEL PROYECTO el equipo mínimo e infraestructura ofertado.	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
8	Por no comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga)	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia no reportada	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
9	Por no presentar a la ENTIDAD PÚBLICA la valorización mensual, dentro del plazo establecido conforme al art. 95 del reglamento.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia no reportada	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la ENTIDAD PÚBLICA haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada vez.	Informe de la sub gerencia de Proyectos de Inversión.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MENESES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mirceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
comite_oxi_seg_ciud@munibustamante.gob.pe e informes@munibustamante.gob.pe

- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENEZES
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Mircelya E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial
Página 88 | 89

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ING. CARLO...
Miembro i... Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
Miembro Titular del Comité Especial


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Econ. Miceyra E. Chávez Benavente
Miembro Titular del Comité Especial

